



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 19 de febrero de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00039-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE

Señores(as).

**DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS
DE**

LA UGEL07

Presente. -

**Asunto : EXHORTAR A LOS/LAS DIRECTORES/AS DE LAS IIEE PÚBLICAS
CUMPLIR EN CONFORMAR SUS COMITÉS DE GESTIÓN
ESCOLAR DE ACUERDO A LA RM N°189-2021-MINEDU PARA
ASEGURAR EL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2026.**

Referencia : a) RM N°189-2021-MINEDU.
b) RM N°501-2025-MINEDU.
c) Resolución Directoral N°07556-2025-UGEL07.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y en atención al asunto y documentos de la referencia, SE EXHORTA PARA QUE CUMPLAN EN CONFORMAR LOS COMITÉS DE GESTIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LA RM N°189-2021-MINEDU, PARA ASEGURAR EL BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2026.

Al respecto, tomar en cuenta las normas acotadas que señalan lo siguiente:

1. **La RM N°189-2021-MINEDU**, Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, se debe considerar el cumplimiento del numeral "5.5. Procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar:

5.5.1. El **Comité de Gestión de Condiciones Operativas se conforma, mediante Resolución Directoral, dentro de las primeras dos (2) semanas de noviembre de cada año** y permanecen en el cargo hasta noviembre del siguiente año. Los miembros que ya no se encuentran en la IE deben ser reemplazados, según corresponda.

5.5.2. Los **Comités de Gestión Pedagógica y de Gestión del Bienestar se conforman, mediante Resolución Directoral, durante las dos (2) primeras semanas lectivas** y sus integrantes permanecen en el cargo durante todo el año escolar.

5.5.3. Se podrá emitir una sola Resolución Directoral que apruebe la conformación de los Comités en conjunto, en tanto los plazos para su conformación coincidan..." (sic).

Asimismo, tener en cuenta las responsabilidades enmarcadas en el subnumeral 6.1.1. de la norma acotada, correspondiente a los directivos de las

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0203172 CLAVE: 876737

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492
Torres de Limatambo, San Borja
T: (01) 709-9944





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Instituciones Educativas, se adjunta captura de pantalla (sic) para su cumplimiento:

VI. RESPONSABILIDADES

6.1. De la Institución Educativa

6.1.1. Del directivo de la IE o RE

- a. Liderar el procedimiento de conformación de los Comités de Gestión Escolar.
- b. Convocar, organizar y delegar tareas o actividades a los integrantes de los Comités de Gestión Escolar, según sus respectivos roles, acordados entre los mismos integrantes, para el cumplimiento de las funciones de los comités, en concordancia con lo establecido en el marco normativo vigente.
- c. Aprobar mediante Resolución Directoral, o la que haga sus veces, la conformación de los Comités de Gestión Escolar, o sus respectivas actualizaciones de integrantes, especificando los datos de los integrantes, dentro de los plazos establecidos para dicho fin; así como comunicar y remitir a la UGEL la Resolución Directoral aprobada. Se podrá emitir una sola Resolución Ministerial que apruebe la conformación de los Comités en conjunto, en tanto los plazos para su conformación coincidan.
- d. Comunicar a la comunidad educativa la conformación de los Comités de Gestión Escolar, los integrantes que la conforman y sus respectivas funciones; a través de formatos y medios que faciliten su comprensión; e incorporar dicha información en el Reglamento Interno de la IE.
- e. Liderar y dirigir la implementación y el desarrollo de las prácticas de gestión de los Comités de Gestión Escolar, en función de las características, las necesidades y los recursos disponibles de la IE, para el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes.
- f. Establecer alianzas o mecanismos de articulación o cooperación con organizaciones, instituciones, autoridades u otros actores del contexto que respondan a las necesidades identificadas en el diagnóstico y características de la IE con la finalidad de lograr sus objetivos.
- g. Gestionar los recursos humanos y económicos de la IE en concordancia con las normas específicas aplicables.
- h. Rendir cuentas a los integrantes de la comunidad educativa respecto al logro de los aprendizajes y otros resultados de la gestión escolar de la IE; con relación a la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar.

2. **La RM N°501-2025-MINEDU**, Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica, considerar el numeral **5.4. Momentos del año escolar**. El año escolar tiene tres (03) momentos:

- Inicio del Año Escolar.
- Desarrollo del año escolar.
- Cierre del año escolar.

Considerando el Primer Momento del Buen Inicio del Año Escolar 2026, el equipo directivo en coordinación con los Comités de Gestión Escolar, deben asegurar de acuerdo a su contexto y diversidad, la siguiente actividad:

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0203172

CLAVE: 876737

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492
Torres de Limatambo, San Borja
T: (01) 709-9944



- **Constituir o culminar la conformación de los espacios de participación**, tales como los comités de gestión escolar (comité de gestión pedagógica, comité de gestión del bienestar, comité de gestión de las condiciones operativas), CONEI, APAFA, Municipios Escolares y otros espacios de participación, de manera democrática y considerando las precisiones aplicables a las II.EE. y programas educativos según sus características:
 - Asegurar la representación de toda la comunidad educativa en cada espacio de participación.
 - Reconocer y difundir públicamente a los integrantes y funciones de cada espacio de participación.
 - Garantizar el inicio de la implementación de acciones para favorecer la inclusión educativa en el marco del Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI).
 - Realizar acciones que permitan reforzar el compromiso de los integrantes de dichos espacios de participación con el cumplimiento de las responsabilidades y actividades programadas. Entre dichas acciones debe incluirse el análisis de las responsabilidades asignadas para facilitar su comprensión e implementación.

3. **La Resolución Directoral N°07556-2025-UGEL07** de fecha 17/12/2025, en la parte considerativa, indica la planificación de las actividades que comprende cuatro etapas con diversas actividades en las instituciones educativas públicas, en captura de pantalla:

- **Etapla Cero: Del 01 de octubre al 31 de diciembre 2025**, es la etapa de organización, planificación y ejecución de actividades previas en coordinación con todos los actores involucrados y comprometidos que garantizan el BIAE 2026.
- **Etapla 1: Del 2 al 30 de enero 2026**, en esta etapa se ejecutan diversas actividades orientadas principalmente a la promoción y difusión de procesos de matrícula oportuna y no condicionada. La planificación y coordinación con instituciones aliadas para el mantenimiento y acondicionamiento de locales escolares.
- **Etapla 2: Del 2 al 27 de febrero 2026**, en esta etapa, se da mayor énfasis a la contratación del personal docente, auxiliar y administrativo; realizando actividades de mantenimiento y acondicionamiento de locales escolares generando las condiciones favorables para la recepción de los estudiantes.
- **Etapla 3: Del 2 de marzo al 30 de abril del 2026**, es la última etapa las II.EE reajustan sus documentos de gestión conforme a las disposiciones vigentes, e implementan las "ACTIVIDADES DE ACOGIDA Y ADAPTACIÓN" de los estudiantes en el primer día de clases con el objetivo de garantizar las condiciones para una convivencia escolar favorable base para los aprendizajes.

Por lo tanto, conforme al numeral 5.5.1. de la RM N°189-2021-MINEDU, se advierte que a la fecha no se ha conformado el **Comité de Gestión de Condiciones Operativas** en algunas instituciones educativas, y deberían estar constituidas y en funcionamiento para garantizar el Buen Inicio del Año Escolar 2026, por lo que, **se le exhorta cumplir con la normativa acotada** y enviar la RD de conformación del Comité de Condiciones Operativas y Comité de Gestión del Bienestar al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) y del Comité de Gestión Pedagógica al Área de Gestión de Educación Básica y Especial (AGEBRE), de acuerdo al numeral 6.1.1. c).

Se remite las normativas de la referencia como anexos adjuntos a la presente:

- **Anexo 01:** RM N°181-2021-MINEDU, en un total de cuarenta (40) folios hábiles.
- **Anexo 02:** RM N°501-2025-MINEDU, en un total de treinta y un (31) folios hábiles.

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0203172

CLAVE: 876737

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492
Torres de Limatambo, San Borja
T: (01) 709-9944





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- **Anexo N°03:** RD N°07556-2025-UGEL07, en un total de seis (06) folios hábiles.

Se remite el presente documento en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 San Borja, Dra. Ana Julia Enciso Trujillo, según Resolución Directoral N°00005-2026-UGEL07.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. BIANCA VIVIANA MAGUIÑA AGUILAR

Jefa(e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N°07-San Borja

AJET/Dir.UGEL07
BVMA/J(e)-ASGESE
FGTP/C-ASGESE
PYBH/Esp.-ASGESE
18/07/2026

EXPEDIENTE: ESIE2026-INT-0203172

CLAVE: 876737

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492
Torres de Limatambo, San Borja
T: (01) 709-9944